

**RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA  
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2010**

**10-01-028.-** APROBAR el ACTA de la sesión del Consejo Politécnico celebrada el 7 de enero de 2010.

**10-01-029.-** Tomar conocimiento y APROBAR las GESTIONES REALIZADAS por el RECTOR doctor Moisés Tacle Galárraga, tendentes a adoptar medidas de control y proveer de servicios de guardianía y seguridad especiales a los vehículos de transporte de personal y estudiantes de la ESPOL.

**10-01-030.-** “Al conocer el oficio As.Ju-016 de enero 21 de 2010 dirigido por el Asesor Jurídico doctor Eithel Armando Terán al Rector doctor Moisés Tacle Galárraga y su proyecto de resolución, que MODIFICA y AMPLÍA la RESOLUCIÓN N° 10-01-020 de la sesión del 14 de ENERO de 2010, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en ejercicio de las atribuciones de que se haya investido, **RESUELVE:**

Expedir la siguiente: **RESOLUCION MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA A LA RESOLUCION DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA “HIDROESPOL E.P.”**

**ARTÍCULO 1:** Como Considerando 3 de la mencionada Resolución incorpórese el siguiente texto:

“Que el inciso tercero del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a las Universidades Públicas a constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados contemplados en el numeral 2 del Art. 5 Ibidem”.

**ARTÍCULO 2:** Sustitúyase el ARTÍCULO PRIMERO por el siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Con el nombre de “HIDROESPOL E.P.” se constituye una empresa pública, persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o unidades de negocios, dentro o fuera del país y ejercerá sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional.

“HIDROESPOL E.P.” subrogará en los derechos y obligaciones de HIDROESPOL S.A. en que la ESPOL es accionista único, que se disuelve en este acto de manera forzosa, sin liquidación, conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, del ordinal 2.1.1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”

**ARTÍCULO 3:** Como inciso segundo del ARTÍCULO CUARTO agréguese:

“En el patrimonio inicial de “HIDROESPOL E.P.” no se detallan bienes muebles o inmuebles porque no existen”.

**ARTÍCULO 4:** Como inciso segundo del ARTÍCULO SEXTO agréguese lo siguiente:

Resoluciones C.P. 26 enero/10 2.

“Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, podrán ser reelegidos y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener título profesional de tercer nivel; y,
2. Conocimiento y experiencia en una de las materias de ingeniería eléctrica, mecánica, civil o de administración de empresas, por lo menos cinco años”.

**ARTÍCULO 5:** Al numeral 7 del ARTÍCULO SÉPTIMO después de la expresión “de la empresa”, agréguese lo siguiente:

“sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;”

**ARTÍCULO 6:** Después del ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, agréguese lo siguiente:

#### **“CAPITULO CUARTO: DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La administración del talento humano de la empresa corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección conforme lo establecido en el Título Cuarto de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación, modalidades de designación y contratación, principios que orientan su administración, subrogación o encargo, prohibición de aportes de fondos de cesantía o jubilación con recursos públicos, retiro voluntario, derecho a la huelga, no reparto de utilidades, ni excedentes, contrato colectivo, etc.”.

#### **“CAPÍTULO QUINTO: DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Todo procedimiento de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que realice la empresa, están sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, para cuyo efecto contará con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contratación debidamente aprobados y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y mas disposiciones administrativas aplicables y a las demás normas contempladas en el Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **CAPITULO SEXTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y SU FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El patrimonio inicial de “HIDROESPOL E.P.” es de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 06/100 (US\$13.568,06) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA constituido por la sumatoria del patrimonio total de DOCE MIL CIENTO TREINTA SEIS 00/100 (US\$12.132,56) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 50/100 (US\$1.435,50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de pasivo total de HIDROESPOL S.A., el mismo que se transfiere por este acto a “HIDROESPOL E.P.” conforme al ordinal 2.1.5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como los bienes que en el futuro posea.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los excedentes de la empresa que a través de su actividad se generen, servirán para el cumplimiento del objeto y fines de la Resoluciones C.P. 26 enero/10 3.

empresa y en cuanto al presupuesto de inversión y reinversión a la rentabilidad social y subsidio, al Régimen Tributario y financiamiento se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **CAPITULO SÉPTIMO: CONTROL Y AUDITORÍA**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La empresa estará sujeta a los controles previstos en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **CAPÍTULO OCTAVO: FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La fusión, escisión y liquidación de la empresa se hará aplicando las disposiciones contenidas en los Títulos IX, X, y XI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA:** Los actos y contratos que celebre la empresa para la construcción de obra pública e infraestructura, exclusivamente, son de naturaleza administrativa.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA:** La empresa para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes o consumidores, goza de jurisdicción coactiva que se la ejercerá de acuerdo con el Reglamento que la empresa dictará y demás normas conexas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:** De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda, ordinal 2.1.1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, HIDROESPOL S.A. en virtud de la presente Resolución queda disuelta de manera forzosa, sin liquidarse y su patrimonio queda transferido a "HIDROESPOL E.P.". El proceso de disolución forzosa sin liquidación de HIDROESPOL S.A. conlleva su extinción legal y, en consecuencia, "HIDROESPOL E.P." se subroga en los derechos y obligaciones de HIDROESPOL S.A. El señor Superintendente de Compañías sin más trámite, luego de la expedición de esta Resolución, ordenará la cancelación de la inscripción de HIDROESPOL S.A. en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, sin que se requiera de autorización previa o posterior de ningún órgano de HIDROESPOL S.A. que queda extinguida.

**ARTÍCULO 7:** Elimínese el texto que dice: "CAPÍTULO CUARTO: REGIMEN TRANSITORIO PARA HIDROESPOL S.A." y "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO" y en su lugar póngase:

**"DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:"**

**ARTÍCULO 8:** Designase Gerente General de "HIDROESPOL E.P." al Ing. Douglas Aguirre Hernández con los deberes, atribuciones y duración contemplados en esta Resolución. El Rector expedirá y suscribirá el nombramiento del Gerente General que se designa.

Dado y firmado en Guayaquil a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2010".  
Resoluciones C.P. 26 enero/10 4.

**10-01-031.-** CONOCER y APROBAR la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (definitiva) del EJERCICIO FINANCIERO 2009, conforme lo constante en el oficio VP-FNCRO-023 del 25 de enero de 2010 y anexos, dirigido por el Vicepresidente Financiero economista Federico Francisco Bocca Ruiz al Rector doctor Moisés Tacle Galárraga.

**10-01-032.-** "Al conocer el oficio As.Ju.-017 del 20 de enero de 2010 dirigido por el Asesor Jurídico doctor Eithel Armando Terán al Rector doctor Moisés Tacle Galárraga y su proyecto de resolución, referentes al oficio ATP/034/10 del 19 de enero de 2010 que dirigiera el Presidente de la ATP señor Luis Carrera Saltos al Rector doctor Moisés Tacle Galárraga, El Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral:

#### CONSIDERANDO

1. De conformidad con el inc. 1 del Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador son servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; y, según su inc. 4 establece que las remuneraciones de las servidoras o servidores públicos serán **justas y equitativas**, con relación a sus funciones y valorará la **profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia**.
2. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que los **lineamientos generales** para que **cada institución dicte su escalafón administrativo** serán establecidos por el CONESUP.
3. En la Disposición General Décima, agregada después de la Disposición General Novena del Reglamento de la LOSCCA mediante Decreto Ejecutivo N° 197 dictado por el Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial N° 54 de viernes 30 de marzo del 2007, manda que la SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, en coordinación con el CONESUP, expedirán las **normas técnicas** de aplicación del Sistema de Administración de Recursos Humanos, Unificación, Homologación para los **trabajadores y empleados** de las Universidades Públicas y Escuelas Politécnicas del País.
4. Según Oficio N° 001584 de 15 de mayo del 2007 suscrito por el Procurador General del Estado Subrogante, que absuelve la consulta formulada por el Presidente del CONESUP, concluye que hasta que se dicten las normas técnicas de aplicación del Sistema de Administración de Recursos Humanos prevista en el Disposición General Décima del Reglamento a la LOSCCA, las Universidades Públicas y Escuelas Politécnicas deben continuar aplicando la reglamentación interna aprobada por sus órganos colegiados superiores.
5. De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constituyente N° 2 todas las entidades

señaladas en su Art. 2, entre ellas, las Universidades Públicas y Escuelas Politécnicas Públicas, las nuevas escalas de remuneraciones que éstas dicten se ajustarán a los principios de equidad establecidos por la SENRES o por las autoridades reguladoras pertinentes.

6. En el Registro Oficial N° 105 del lunes 11 de enero del 2010, mediante Acuerdo Ministerial N° D-MRL-2009-00077 del Ministerio de Relaciones Resoluciones C.P. 26 enero/10 5.

Laborales, se fijó a partir del 1 de enero del 2010 los Sueldos o Salarios Básicos Unificados de los trabajadores del sector privado (SBU) en la suma de US\$240.00 mensuales.

En ejercicio de las atribuciones de que se haya investido,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO:** Hasta que el Ministerio de Relaciones Laborales en coordinación con el CONESUP expida las normas técnicas para que cada Universidad y Escuela Politécnica dicte su escalafón administrativo, se adopta como propia la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores de las instituciones del sector público, expedida por la SENRES el 17 de abril del 2009 mediante Resolución N° SENRES-2009-000085, publicada en el Registro Oficial N° 580 de 29 de abril del 2009.

**ARTICULO DOS:** Dado que durante dos años los empleados de la ESPOL no han recibido incremento en sus remuneraciones, se aumenta en un 10% la remuneración de los empleados con nombramientos vigentes al 31 de diciembre del 2009, sujetos a la LOSCCA, el que será imputable a cualquier incremento que el Ministerio de Relaciones Laborales fijare a través de las nuevas escalas de remuneraciones que dictare o de cualquier resolución de la autoridad de la Función Ejecutiva.

**ARTICULO TRES:** El empleado cuyo sueldo haya sido homologado, percibirá la diferencia entre el aumento que se establece en esta Resolución y el valor incrementado en la homologación de su sueldo, siempre y cuando el citado aumento que se fija fuere superior al valor que hubiere percibido por dicha homologación.

**ARTICULO CUARTO:** El empleado o servidor que estuviere recibiendo una remuneración mayor que la establecida en la escala de remuneraciones expedida por la SENRES según Resolución N° SENRES-2009-000085 de acuerdo con el grado que le corresponda, seguirá percibiendo dicha remuneración y recibirá el aumento del 10% que se fija en esta Resolución. Más, cuando este empleado dejare de prestar sus servicios por renuncia o jubilación, la persona que lo reemplazare percibirá la remuneración establecida para dicho cargo en la escala de remuneraciones que expidiere el Ministerio de Relaciones Laborales y no la remuneración que percibía el empleado reemplazado. El aumento de las remuneraciones queda sujeto a la disponibilidad financiera que la ESPOL tendrá derivada de la compensación financiera gubernamental que le corresponde por la gratuidad.

Dado y firmado en Guayaquil a los \_\_\_\_ días del mes de enero del 2010”.

**10-01-033.-** CONOCER el oficio T.E. # 002-2010 referente a la Resolución del Tribunal Electoral de la ESPOL del 18 de diciembre de 2009, designando REPRESENTANTES ESTUDIANTILES al CONSEJO POLITÉCNICO por los INSTITUTOS DE CIENCIAS, a las señoritas Mónica Jacqueline Cabrera Ordóñez, PRINCIPAL, y Katherine Andreína Loor Valeriano, ALTERNA.

**10-01-034.-** CONOCER la solicitud que el M.Sc. ALEXIS GONZÁLEZ MACAS dirigiera al Decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra ingeniero Ricardo Resoluciones C.P. 26 enero/10 6.

Gallegos Orta desde Quito, el 10 de septiembre de 2009, para que se le conceda LICENCIA TEMPORAL (Semestre) SIN REMUNERACIÓN, disponiendo se establezca no habersele pagado dicha remuneración en este lapso.

**10-01-035.-** CONOCER el oficio VP-FINCRO-404 del 29 de diciembre de 2009 dirigido por el Vicepresidente Financiero economista FEDERICO BOCCA RUIZ al Rector doctor Moisés Tacle Galárraga, referente a su PARTICIPACIÓN en “The Executive Training Programme” realizado en India

del 12 al 16 de diciembre del mismo año, adjuntado su programa.

**10-01-036.**- CONOCER el oficio dirigido por los señores Vicerrector General ingeniero ARMANDO ALTAMIRANO CHÁVEZ, el Director del Centro de Investigaciones y Servicios Educativos (CISE) M.Sc. JAIME VÁSQUEZ TITO y la Coordinadora de Capacitación del CISE ingeniera SORAYA SOLÍS GARCÍA al Rector doctor Moisés Tacle Galárraga y el informe correspondiente en referencia a sus actividades realizada los días 13, 14, 15 y 16 de enero del presente año en Santiago de Chile.

**10-01-037.**- CONOCER el oficio T.E.E. Pr-004 del 25 de enero de 2010 que dirigen al Rector doctor Moisés Tacle Galárraga los señores GERARDO MENA CÁCERES y DARÍO MONAR MONAR, Presidente y Secretario del Tribunal Electoral Estudiantil de la ESPOL en su orden.

**10-01-038.**- Avocar conocimiento de la comunicación del 25 de enero de 2010 que dirige el ingeniero Óscar Mendoza Macías al Rector doctor Moisés Tacle Galárraga, respecto de la notificación del TRIBUNAL DE DISCIPLINA que recomienda la EXPULSIÓN DEFINITIVA de estudiantes de la ESPOL por hechos suscitados durante la conmemoración de los 50 años de la institución, así como del estado del proceso; resolviéndose asimismo que conforme lo dispone el Reglamento de la materia, el procedimiento disciplinario en marcha siga su curso, para ser resuelto en una próxima sesión del Consejo Politécnico.